



ELECCIONES 2019

VOTO POR CORREO



¿CÓMO SE VOTA POR CORREO DESDE ESPAÑA?

La persona que desee votar por correo deberá acudir a cualquier Oficina de Correos y solicitar el impreso para votar por correo.

¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

Desde 5 de marzo al 18 de abril de 2019.

¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

Una vez rellenado el modelo oficial de solicitud de voto por correo, el elector lo entregará personalmente, con carácter gratuito, en cualquier oficina de Correos. Se deberá exhibir el original del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), -no sirve el resguardo del D.N.I. en trámite, puesto que en este no aparece la fotografía del titular-, Permiso de conducir o Pasaporte con el fin de que el empleado postal pueda comprobar su identidad y firma. Se aceptará la presentación de estos documentos, aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

¿CÓMO SE ENVÍA EL VOTO POR CORREO?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá al solicitante del voto por correo toda la documentación para ejercer este derecho, por correo certificado al domicilio que éste haya indicado (en España). Deberás recibir personalmente esta documentación. La documentación consta de:

- Papeletas para el Congreso y Senado
- Sobres Electorales
- Certificados de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que le corresponde votar

Folleto explicativo de como enviar la documentación que adjuntan En caso de no encontrarse en el domicilio cuando se le remita esta documentación, se





ELECCIONES 2019

VOTO POR CORREO



dejará aviso en el buzón para que pueda acudir personalmente y con su DNI a la oficina de correos que corresponda.

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta de voto en el sobre correspondiente:

- ✓ La papeleta blanca en el sobre blanco.
- ✓ La papeleta color sepia en el sobre color sepia. En este caso, además deberás marcar con una cruz en el recuadro que aparece a la izquierda del candidato/a o candidatos/as.

Estos sobres cerrados se introducen a su vez, junto con el certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la mesa electoral correspondiente. El envío será cursado como correo certificado y urgente, con carácter gratuito, en cualquier oficina de correos

¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE ENVIAR EL VOTO POR CORREO?

El voto por correo se puede enviar desde que se reciba la documentación electoral y hasta el 24 abril de 2019.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son gratuitas.

¿PUEDO VOTAR POR CORREO DESDE ESPAÑA SI ESTOY INSCRITO EN EL CENSO CONSULAR (CERA O ERTA)?

Los electores residentes en el exterior, inscritos en el CERA o en ERTA, que prevean que durante el periodo anterior a las elecciones se van a encontrar en España pueden solicitar, igual que los españoles residentes en España, que se les envíe la documentación electoral a una dirección en España. Para ello tienen que personarse en una oficina de correos de España donde podrán obtener el impreso de solicitud necesario aportando su DNI, pasaporte o carné de conducir españoles para identificarse. En este caso el elector remitirá su voto por correo certificado a la Mesa electoral que le corresponda





ELECCIONES 2019

VOTO POR CORREO



y, en todo caso, antes del tercer día previo al de la celebración de las elecciones. Ello no supone baja en el CERA.

Otra opción para los residentes temporales es votar en urna si se encuentran en su municipio de residencia en España el 28 de abril y no han iniciado los trámites para solicitar el voto desde fuera de España.

ELECCIONES

GENERALES
2019

ASPECTOS IMPORTANTES A RECORDAR

- **NO puede votar personalmente**, en la mesa electoral, aquel elector que haya solicitado el voto por correo, aunque no lo haya emitido.
- **NO** se puede presentar **fotocopia** del DNI, PASAPORTE ó CARNET DE CONDUCIR, para solicitar el voto por correo. **Ha de ser el ORIGINAL.**
- **NUNCA puede recoger la documentación electoral una persona distinta del propio elector.**
- **NO OLVIDES introducir el certificado de inscripción en el censo** junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- **NO CONFUNDAS el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO**, que es el que envía la Delegación del Censo, junto con las papeletas de votación, a las personas que han solicitado el voto por correo, **con la TARJETA CENSAL**, que envían los Ayuntamientos, a todos los electores, para informar de la mesa donde les corresponde votar. **LA TARJETA CENSAL NO TIENE VALIDEZ EN EL VOTO POR CORREO**
- **NUNCA ENVÍES el sobre de votación por correo ordinario** (buzón de correos), pues sería considerado nulo: **SIEMPRE por CORREO CERTIFICADO URGENTE desde cualquier OFICINA DE CORREOS.**
- **ÉI ÚLTIMO DÍA** para solicitar del voto por correo es el **18 abril de 2019**
- **ÉI ÚLTIMO DÍA** para enviar tu voto por correo a la mesa es el **24 abril de 2019.**

Comisión
Ejecutiva
Autonómica

Avda. Medina del
Campo, 11
47014 VALLADOLID
Tel 983 457 335
Fax 983 457 344
www.psoecyl.org

